

	FORMATO: ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-02-10

PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

El presente estudio se elabora a fin de efectuar el análisis del mercado y del sector en relación con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así mismo con el objeto de establecer referentes en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto No. 1082 de 2015 el cual se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio	Agosto de 2025
Responsable de elaborar el estudio	Dirección Administrativa y Financiera
Objeto de la contratación prevista	Suministro de combustible con destino a vehículo de uso la Personería Municipal de Chía.
Modalidad de contratación	Mínima Cuantía
Naturaleza del contrato	Suministro
2. ANALISIS DEL MERCADO	
2.1 DEFINIR SECTOR O MERCADO	
Sector secundario:	
<p>La actividad objeto de la presente contratación hace parte del sector secundario, el sector de la economía que transforma la materia prima, extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo, es decir, productos que serán utilizados en otros ámbitos del sector secundario, los cuales compren la artesanía, la industria, la construcción, la minería, la obtención de energía, así mismo se encuentra en los combustibles.</p>	
<p>Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.</p>	
<p>Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.</p>	
Análisis Económico:	
Que productos incluye o qué materias primas se necesitan	
<p>Productos generados a través del petróleo, dentro de los productos que se generan a través del petróleo tenemos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diesel: Combustible Diésel corriente: También denominado Fuel Oil grado N° 2D o Diesel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica. Este producto puede contener pequeñas cantidades de aditivos que permitan mejorar las condiciones de su desempeño y una sustancia química, llamada "marcador", que permita obtener información sobre la procedencia del combustible sin que implique modificación en la calidad del producto. Está diseñado para utilizarse como combustible en 	

motores tipo Diesel de automotores de trabajo medio y pesado que operan bajo condiciones de alta exigencia en vías y carreteras del país, o para generar energía mecánica y eléctrica, y en quemadores de hornos, secadores y calderas.

- Diesel: Combustible Diesel Max Pro: Reduce el taponamiento de filtros, logrando mejorar el funcionamiento del motor, limpia el sistema de combustible y las boquillas de los inyectores, ya que incluye un paquete de aditivos detergentes, protege las partes metálicas del motor, ayudando a prevenir la corrosión y extendiendo su vida útil.
- Gasolinas líquidas (fabricadas para automóviles y aviación, en sus diferentes grados; queroseno, diversos combustibles de turbinas de avión, y el gasóleo, detergentes, entre otros). Se transporta por barcas, ferrocarril y en buques cisterna. Pueden ser enviadas en forma local por medio de oleoductos a ciertos consumidores específicos como aeropuertos y bases aéreas como también a los distribuidores.
- Lubricantes (aceites para maquinarias, aceites de motor y grasas. Estos compuestos llevan ciertos aditivos para cambiar su viscosidad y punto de ignición), los cuales por lo general son enviados a granel a una planta envasadora.

Quienes o que lo componen y participan

Distribuidor Mayorista: Toda persona natural o jurídica que, a través de una planta de abastecimiento constituida con el lleno de los requisitos legales, almacene y distribuya al por mayor, combustibles líquidos derivados del petróleo, con excepción del gas licuado del mismo (GLP).

Distribuidor minorista: Toda persona natural o jurídica que expendiera directamente al consumidor combustibles líquidos derivados del petróleo, con excepción del gas licuado del mismo (GLP), por intermedio de estaciones de servicio propias o arrendadas.

Gran consumidor: Toda persona natural o jurídica que, con adecuado almacenamiento para petróleo crudo y combustibles líquidos derivados del petróleo y con el lleno de los requisitos legales correspondientes, se provea directamente de las refinerías o plantas de abastecimiento para su propio uso industrial.

Transportador: Toda persona natural o jurídica que transporte hidrocarburos y combustibles líquidos del petróleo en vehículos automotores.

2.2 INDICADORES DE LA ECONOMÍA

1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)



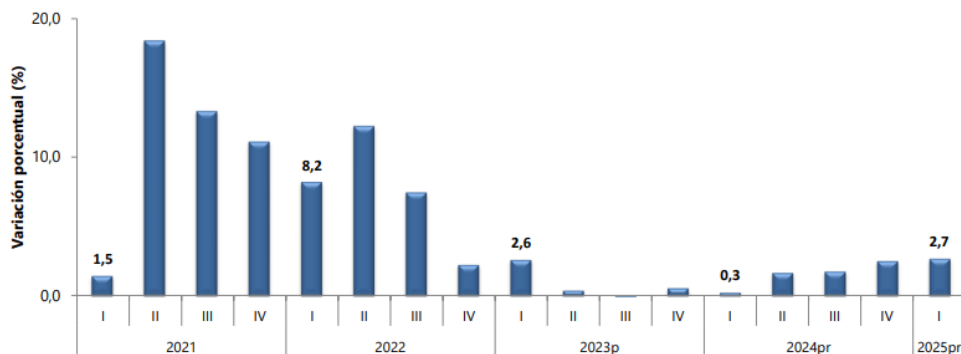
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 15 de mayo 2025

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2021-I / 2025^{Pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 3,4%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -I	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -IV
Elaboración de productos alimenticios ²	3,9	0,3
Fabricación de productos textiles ³	5,6	1,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-1,4	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	-1,8	-0,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	1,7	-0,9
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	7,1	3,4
Industrias manufactureras	1,4	0,2

Fuente: DANE, PIB_T

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Extracción de carbón de piedra y lignito crece 6,8%.
- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 0,1%.
- Extracción de minerales metalíferos decrece 1,8%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 0,8%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 0,3%.

Explotación de minas y canteras

Tasas de crecimiento en volumen ¹

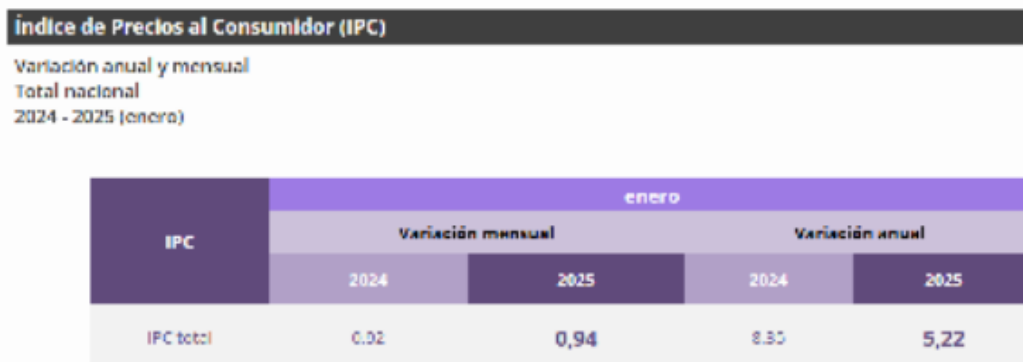
Primer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -I	2025 ^{Pr} -I / 2024 ^{Pr} -IV
Extracción de carbón de piedra y lignito	-7,0	6,8
Extracción de petróleo crudo y gas natural ²	-3,7	0,1
Extracción de minerales metalíferos	1,9	-1,8
Extracción de otras minas y canteras	-3,3	-0,8
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-3,9	0,3
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

El Índice de Precios al Consumidor es una medida de variación del índice de precio de una canasta de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país. Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares-ENPH-, que el DANE realiza cada 10 años.

Para el análisis del sector, el IPC es usado fundamentalmente para proyectar las tendencias de consumo de bienes y servicios, y usualmente para medir el grado de cambio de los valores monetarios en la elaboración de un coste económico.

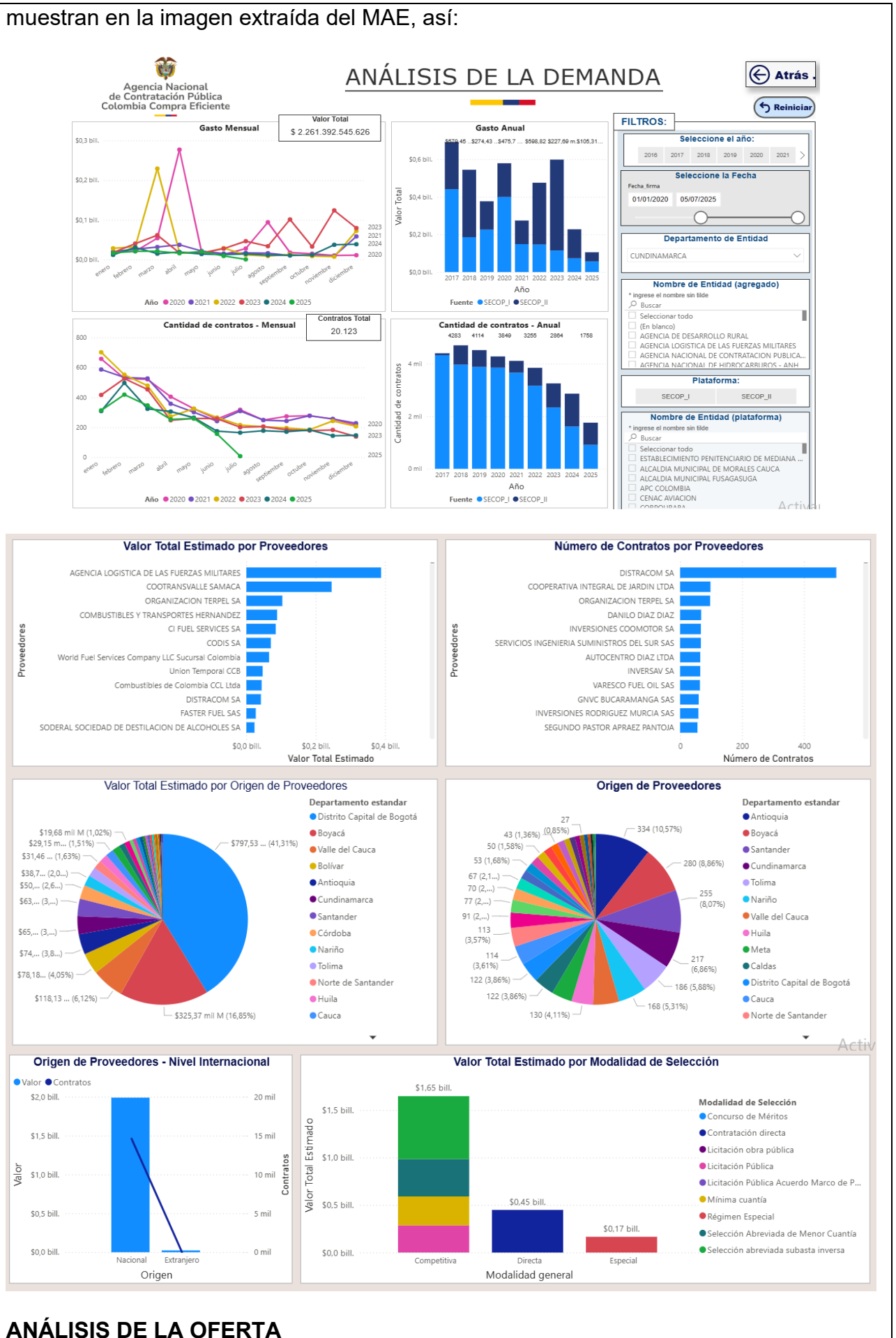


<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

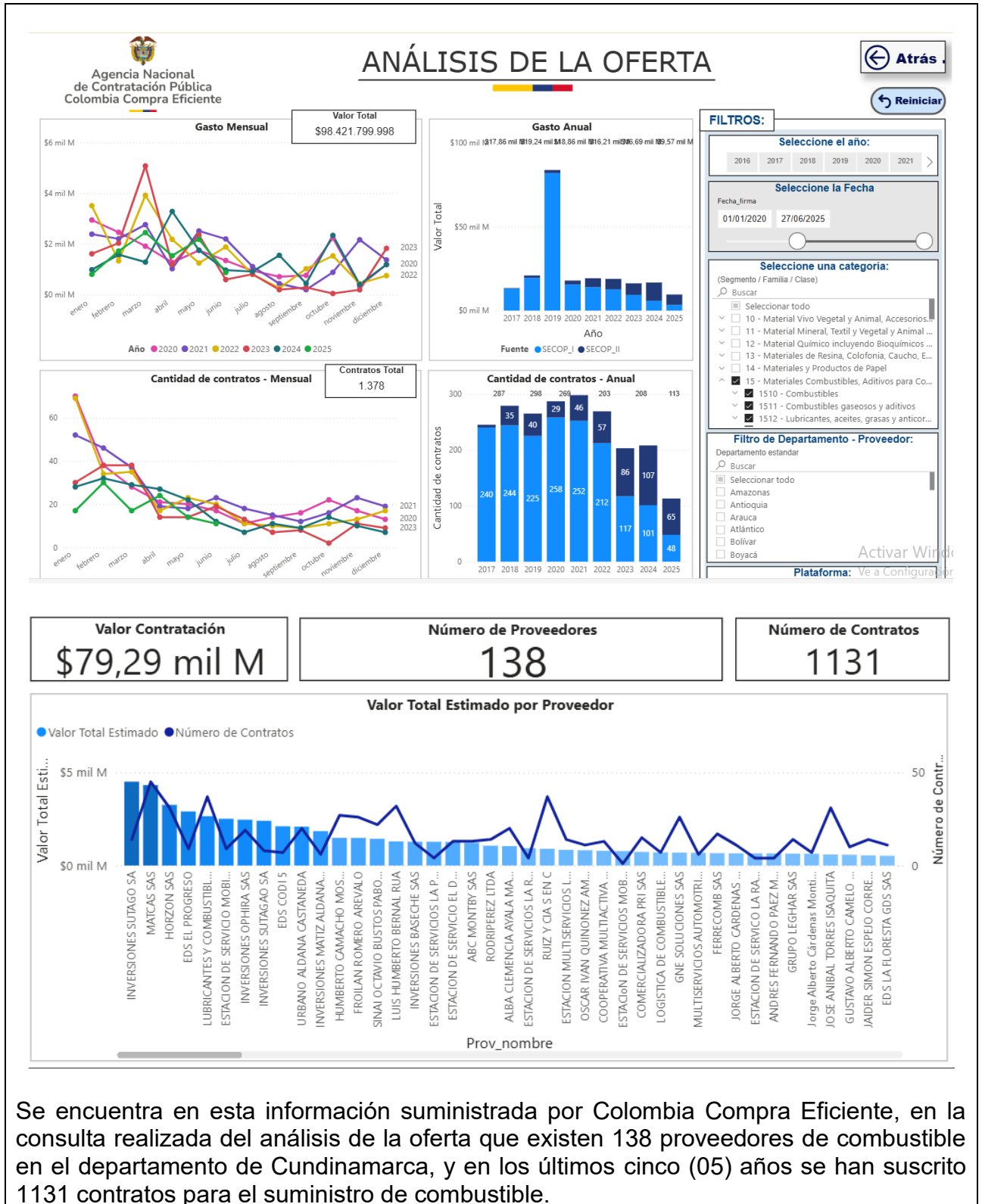
2.3 MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE) - ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

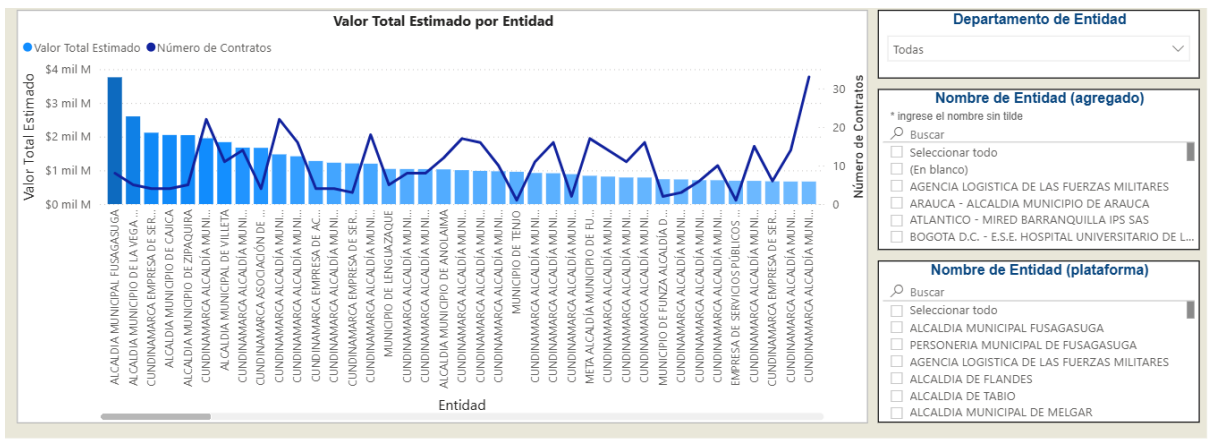
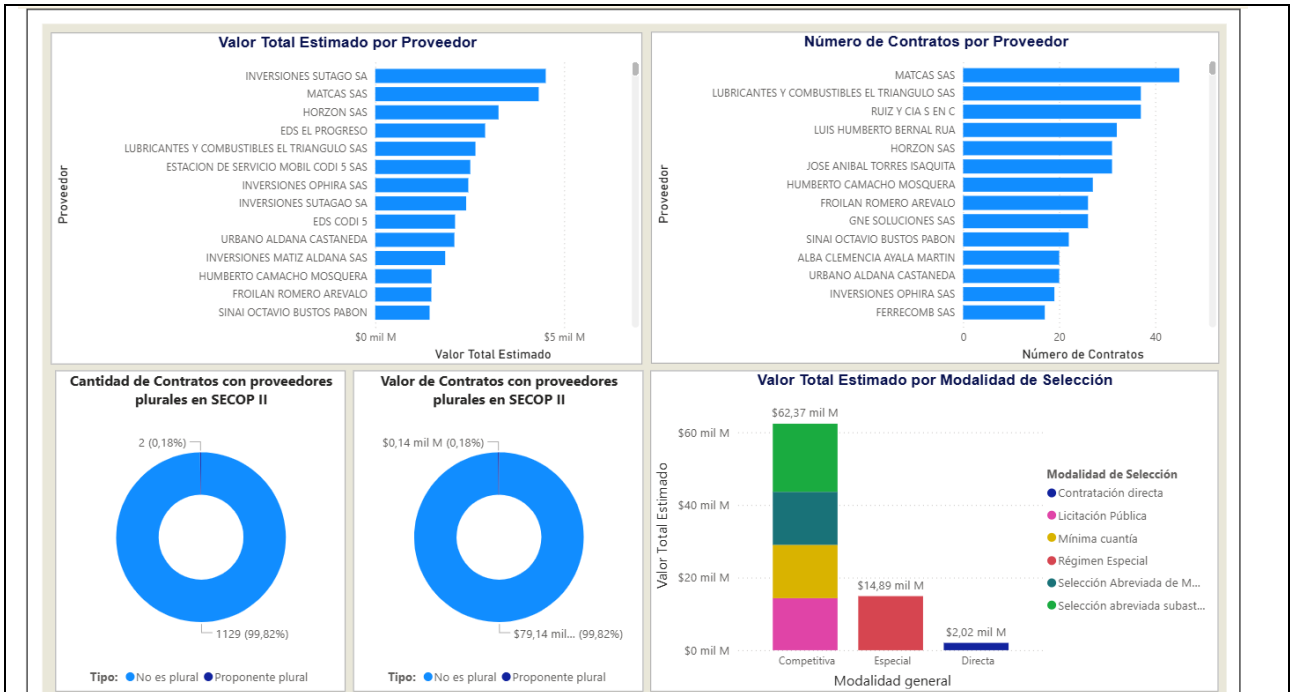
Con el fin de establecer el comportamiento para el suministro de combustible, para el vehículo de la Personería Municipal de Chía, se procedió a verificar en Colombia Compra Eficiente – Modelo de abastecimiento estratégico – herramientas de análisis de demanda en la categoría(segmento / familia / clase) clasificador de bienes y servicios UNSPSC se seleccionó el código (151015 – petróleos y destilados); en el departamento de Cundinamarca, encontrando que en los últimos cinco (5) años se han adjudicado 20.123 contratos en modalidad de mínima cuantía, en las entidades del estado como se

muestran en la imagen extraída del MAE, así:



ANÁLISIS DE LA OFERTA





La Confederación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Energéticos- (COMCE) entregó el balance correspondiente al primer trimestre del 2025 sobre la venta de combustibles líquidos en Colombia. De acuerdo con la información reportada por el gremio de los tres segmentos que mide el informe solo uno decreció.

En el caso de la gasolina corriente la caída fue del 0,24% al reportar 536.30 millones de galones, hace un año la cifra fue de **537,58 millones**.

“A nivel nacional, las ventas de gasolina corriente en las Estaciones de servicio han presentado una variación negativa del 0.24 %, lo que significa una desaceleración en la caída en ventas que reportábamos en el último año”, según David Jiménez Mejía, presidente de la Confederación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Energéticos-COMCE.

A su vez, la venta de ACPM presentó un incremento de 6,56% al pasar de 475,34 millones de galones en **2024 a 506,52 millones de galones en 2025**. Y en el caso de la gasolina extra el aumento fue del 31,27% al reportarse la compra de 14,98 millones de galones (hace un año se reportaron 11,41 millones de galones).

“Esto quiere decir que el sector se está recuperando, es posible que este año empecemos a cambiar positivamente la tendencia en el consumo. En contraste, podemos anunciar que el diésel ha mostrado un aumento significativo del 6,56% en las ventas, lo que equivale a aproximadamente 31,18 millones de galones adicionales comercializados en EDS, en comparación con el primer trimestre de 2024”.

Dentro del informe entregado por COMCE la Organización Terpel S.A. siguió liderando la venta de los combustibles líquidos al reportar el 41,11%, continuó Primax S.A. con 21,96%, Chevron Petroleum S.A. con 11,49%, b

“Continúan liderando el mercado de la distribución mayorista de combustibles, representando aproximadamente el 74.56 % del total de combustibles líquidos que se comercializa al por mayor en todo el país”.

Entre tanto, resaltó que el consumo de combustible diésel (ACPM) se concentra principalmente en los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Valle del Cauca y Cesar, que representan cerca del 51.5 % del total de volumen de ventas en estaciones de servicio a nivel nacional.

“Es relevante mencionar que, mientras el consumo de diésel en la capital se mantiene estable, se han observado aumentos significativos en otros municipios”

La entidad encargada de fijar el precio de la gasolina, diésel, y sus mezclas con biocombustibles es el ministerio de minas y energía. La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) define el valor de algunos rubros necesarios para la fijación del precio de venta al público de la gasolina y el diésel, como son:

- Márgenes de remuneración para el distribuidor mayorista y minorista.
- Remuneración para la actividad de transporte en todas sus modalidades (marítimo, fluvial, terrestre, férreo, poliducto, y aéreo).

Además, la CREG se encarga de elaborar las metodologías de referencia que puede usar el Ministerio de Minas y Energía para definir el ingreso de referencia para los productores de combustibles líquidos y el precio de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente y el diésel. En ese entendido así quedo el precio de venta de la gasolina en algunas ciudades del país.

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hizo pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del diecisiete (17) de agosto de 2025.

Con esto, el precio promedio para Bogotá quedó en \$16.293 para la gasolina corriente y \$10.876 para el diésel.

**Precios vigentes a partir del 17 de agosto del 2025
(13 ciudades Principales)**

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 17 de agosto de 2025	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	16,293	10,976
Medellín	16,216	10,998
Cali	16,303	11,118
Barranquilla	15,938	10,661
Cartagena	15,896	10,627
Montería	16,146	10,877
Bucaramanga	16,058	10,732
Villavicencio	16,393	11,076
Pereira	16,241	11,059
Manizales	16,268	11,045
Ibagué	16,211	10,967
Pasto	14,050	10,038
Cúcuta	14,276	8,732
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15,868	10,685

1 Fuente: https://creg.gov.co/public_html/info/creg/media/tmp/pdf43888.pdf

Actualmente, en el país, los combustibles líquidos representan el 96% del consumo final de energía del sector transporte, y la expectativa a 2050 es que continúen siendo los principales energéticos que soportan la movilidad del país.

En Colombia, se ha diseñado una estructura de los precios de los combustibles enfocado en un sistema de precios máximos. El regulador se encarga de fijar los precios máximos a la planta de abasto mayorista, donde además no hay prohibición a los descuentos, y donde el precio al consumidor es definido por dos sistemas, los precios con libertad vigilada y los de libertad regulada.

Es lo que hace referencia a los precios con libertad vigilada, las pymes podrán establecer los márgenes de acuerdo con su criterio, pero deberán informar por escrito sobre lo determinado, no obstante, deberán estar atentas a cambios de este sistema de libertad regulada que determine la autoridad reguladora y hay libertad para que el margen de distribución de cada minorista sea determinado libremente.

La principal característica de un combustible es su poder calorífico, que es el calor desprendido por la combustión completa de una unidad de masa (kilogramo) de combustible. Este calor o poder calorífico, también llamado capacidad calorífica, se mide en Juole o julio, caloría o BTU, dependiendo del sistema de unidades.

Cómo es la producción o distribución

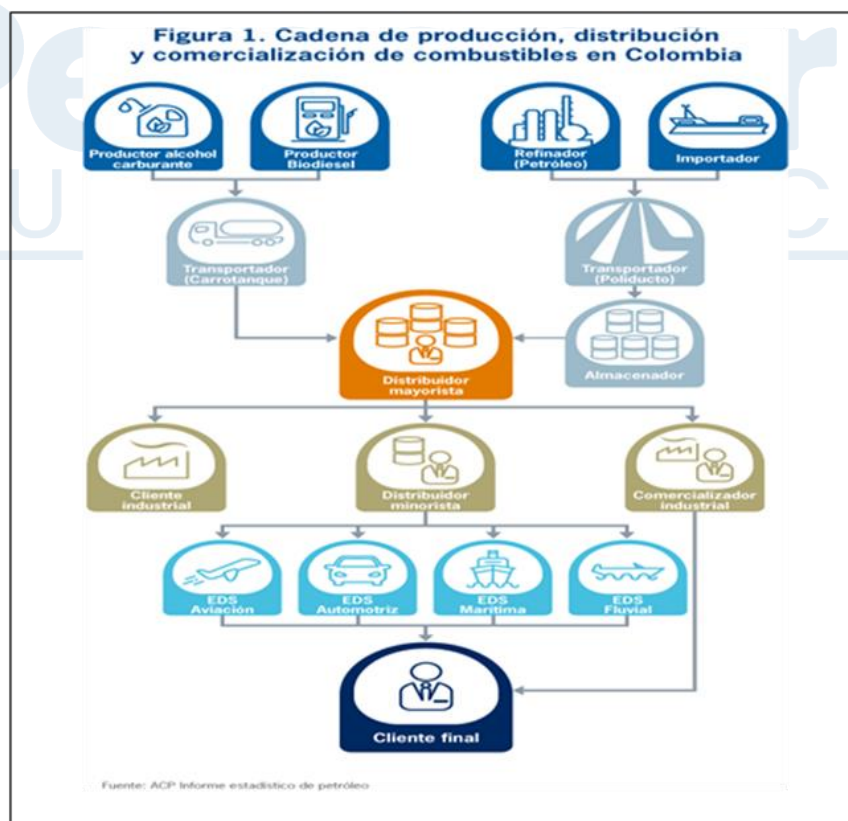
La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienzan en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena – Reficar). Las dos pertenecen

a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1,65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abastecimiento, operadas por 17 distribuidores mayoristas, posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc).

Los comercializadores mayoristas de combustibles atienden cerca de 5000 estaciones de servicio (EDS) abanderadas con su marca y más de 200 comercializadores industriales ubicados en cerca de 900 municipios en todo el territorio nacional, además de las estaciones de servicio de aviación, marítima y fluvial, como lo muestra la siguiente figura:

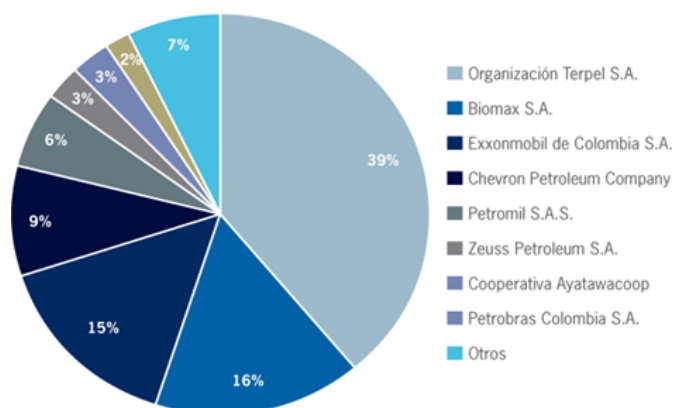


Composición del mercado.

En el mapa de distribuidores mayoristas de combustible se puede observar que Terpel tiene la mayor red de estaciones de servicio con el 39% de participación. Esto no significa que las cerca de 2.000 estaciones abanderadas por Terpel sean del mayorista,

pues la mayoría son operadas por empresas minoristas que administran una o varias de estas estaciones con la bandera del mayorista. El siguiente gráfico muestra la concentración de mercado de los principales mayoristas del país.

Gráfico 1. Concentración de mercado (% del total de EDS) de principales mayoristas



Fuente: Sicom

Que materias primas se necesitan:

El petróleo se encuentra en yacimientos dispersos por numerosos puntos de la corteza terrestre, se trata de un líquido espeso; compuesto por una gran cantidad de hidrocarburos, la mayor parte de ellos alifáticos de cadena abierta, aunque en alguna son básicamente hidrocarburos cíclicos y aromáticos. En muchas ocasiones aparecen a grandes bolsas de gas natural que aún no se ha disuelto en el petróleo. Recién traído del yacimiento, el petróleo crudo no tiene aplicación comercial, por lo que es necesario someterlo a un proceso de destilación fraccionada en refinarías, para separarlo en distintas partes en función de su punto de ebullición. De las diversas fracciones de petróleo, las que tienen aplicación como combustible son las siguientes:

Combustible	Densidad de energía	Proporción estequiométrica de mezcla aire-combustible	Energía Específica	Calor de vaporización	RON	MON
Gasolina y Biogasolina	32 MJ/L	14.6	2.9 MJ/kg air	0.36 MJ/kg	91-99	81-89
Butanol	29.2 MJ/L	11.1	3.2 MJ/kg air	0.43 MJ/kg	96	78
Etanol	19.6 MJ/L	9.0	3.0 MJ/kg air	0.92 MJ/kg	107	89
Metanol	16 MJ/L	6.4	3.1 MJ/kg air	1.2 MJ/kg	106	92

2.4 REVISION DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:

Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y el manual y guía N°3 emitido por Colombia compra eficiente, para la Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto esto es SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Se hace la claridad que revisado los acuerdos marcos de precios de acuerdo con lo establecido por Colombia compra eficiente se encuentra vigente el acuerdo marco de



Versión:	03
Fecha:	02/04/2024
Código:	PA-FT-13-02-10

precios CCE-326-AMP-2022, # Proceso: CCENEG-064-01-2022, con vigencia desde el 3 de marzo de 2023 hasta 3 de marzo de 2026, que el mismo está dirigido para el suministro de Combustible Nacional. Sin embargo, con base en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, hay concurrencia entre la modalidades de la selección de Mínima Cuantía y Acuerdo Marco de Precios, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

En cumplimiento de la circular 004 de 2021 se deberán seguir los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para validar y verificar si el bien o servicio que se requiere papara satisfacer la necesidad requerida se encuentra incluida dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondientes. La anterior verificación se realiza a través del link <https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>.

En acatamiento de lo establecido en el Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7."Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", teniendo en cuenta que la presente contratación no presenta servicios de características técnicas uniformes, no obstante se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que el suministro a contratar, SI está incluido en acuerdo marco de precio para Combustibles; Sin embargo, con base en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre la modalidades de la selección de Mínima Cuantía y Acuerdo Marco de Precios, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no ceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

2.5. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIO DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Clasificación y codificación del servicio: UNSPSC - Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, es el siguiente: combustible Diesel y gasolina:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15	10	15	05
15	10	15	06

2.6. TÉCNICO:



Personería
MUNICIPAL DE CHÍA

FORMATO: ANALISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Versión:	03
Fecha:	02/04/2024
Código:	PA-FT-13-02-10

Que para el cumplimiento de las metas fijadas en cada uno los objetivos estratégicos dentro del Plan estratégico adoptado mediante Resolución No. 077 (mayo 17 de 2024) denominado “Somos vigías de tus Derechos”, vigencia 2024- 2028”, así como del plan de acción 2025 adoptado mediante resolución No. 009 del 27 de enero de 2025 donde en la línea 1 denominada “Somos de la gente y para la gente”, se establece el posicionamiento que tendrá la Personería Municipal frente a la prestación del servicio a los ciudadanos del municipio, brindando soluciones efectivas y eficaces con mecanismos legales en los que prevalecerá siempre la defensa de los derechos. Para esto se requiere tener las herramientas adecuadas para que los funcionarios de la Personería Municipal puedan adelantar con eficiencia sus funciones, manteniendo permanente comunicación con la administración y la comunidad.

Que, a la Personería Municipal de Chía como órgano de control del Estado, conforme a la Constitución Política, en relación con la función de Ministerio Público (arts. 113 y 117 de la C.P.), le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas (art. 118 C.P.).

Es así como, el artículo 169 de la Ley 136 de 1994, manifiesta que corresponde al Personero Municipal o Distrital, en cumplimiento de sus funciones como Ministerio Público, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

Bajo esos fundamentos, la Personería Municipal de Chía tiene como misión, promover la guarda y defensa de los Derechos Humanos, vigilar la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas, proteger el interés público y contribuir a la solución alternativa de conflictos; construyendo Paz, a través del fortalecimiento de la participación ciudadana y el desarrollo sostenible con el medio ambiente, que nos permite ser garantes en la construcción de un mejor país.

Así las cosas, este Órgano de Control tiene por mandato constitucional y legal, la promoción, divulgación, defensa y ejercicio de los derechos humanos de los ciudadanos del Municipio de Chía, postulado que debe garantizarse permanentemente para la adecuada prestación del servicio, en toda la jurisdicción Municipal.

Para el cumplimiento oportuno de su ejercicio Constitucional, legal y reglamentario, sus funcionarios necesitan desplazarse a las veredas, zona urbana y ocasionalmente a otros municipios, para dar trámite a las distintas solicitudes y quejas, en protección a los Derechos Humanos de la ciudadanía. En ese sentido, es indispensable contar con el suministro de combustible, para el normal funcionamiento de la camioneta oficial de uso de la Personería Municipal de Chía, insumo que permite eficientemente el traslado de sus funcionarios, a los lugares donde se requiera la presencia de la Personería como garante de derechos humanos.

Es oportuno y conveniente la contratación de la presente necesidad, en razón a que los funcionarios que realizan actuaciones administrativas fuera de la dependencia de la Personería requieren de un servicio de transporte que no genere gastos de su salario. Por lo que la Personería teniendo la camioneta oficial que usa, puede tenerla a disposición, con el suministro de combustible.

Con fundamento en lo anterior, es necesario contratar el suministro de combustible, para el vehículo de la Personería Municipal, con una persona natural o jurídica que disponga de una estación de servicio habilitada legalmente a fin de asegurar la continuidad del suministro indispensable para garantizar el normal desarrollo de todas las acciones que lleva a cabo la función pública asignada a la Personería Municipal y simultáneamente, cumplir las funciones constitucionales a cargo del Personero Municipal como parte del Ministerio Público del municipio, por el resto de la vigencia 2025.

2.7 ANALISIS LEGAL Y REGULATORIO DEL MERCADO:

Artículo 218, de la Ley 1819 de 2016 “Modifíquese el artículo 167 de la Ley 1607 de 2012 el cual quedará así:

Artículo 167. Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM. El hecho generador del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM es la venta, retiro, importación para el consumo propio o importación para la venta de gasolina y ACPM, y se causa en una sola etapa respecto del hecho generador que ocurra primero. El impuesto se causa en las ventas efectuadas por los productores, en la fecha de emisión de la factura; en los retiros para consumo de los productores, en la fecha del retiro; en las importaciones, en la fecha en que se nacionalice la gasolina o el ACPM.

El sujeto pasivo del impuesto será quien adquiera la gasolina o el ACPM del productor o el importador; el productor cuando realice retiros para consumo propio; y el importador cuando, previa nacionalización, realice retiros para consumo propio” ... (SIC)

Artículo 49, de la Ley 1739 de 2014 “Modifíquese los incisos segundo y tercero del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, los cuales quedarán así:

El hecho generador del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM es la venta, retiro, importación para el consumo propio, importación para la venta de gasolina y ACPM y la importación temporal para perfeccionamiento activo, y se causa en una sola etapa respecto del hecho generador que ocurra primero. El impuesto se causa en las ventas efectuadas por los productores, en la fecha de emisión de la factura; en los retiros para consumo de los productores, en la fecha del retiro; en las importaciones, en la fecha en que se nacionalice la gasolina o el ACPM, o en la fecha de la presentación de la declaración de importación temporal para perfeccionamiento activo.

El sujeto pasivo del impuesto será quien adquiera la gasolina o el ACPM del productor o e importador; el productor cuando realice retiros para consumo propio; y el importador cuando, previa nacionalización, realice retiros para consumo propio. En el caso de la importación temporal para perfeccionamiento activo, el sujeto pasivo es el respectivo importado autorizado”.

Es importante señalar algunas de las normas que rigen el sector de los combustibles en Colombia:

Cuadro 3. Marco regulatorio del sector Combustibles en Colombia

DECRETOS	
Decreto 1521 de 1998	Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.
Decreto 4415 de Noviembre 22 de 2011	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.
Decreto 4915 de diciembre 26 de 2011	Por el cual se modifican los numerales 4 del literal A) del artículo 21 y 10 del artículo 22 del Decreto N° 4299 de noviembre 25 de 2005.
Decreto 2776 de 2010	Por el cual se modifica el Decreto 386 de 2007, en relación con la asignación de cupos de combustibles en zonas de frontera y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1717 de 2008	Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones.
Decreto 1333 de 2007	Por el cual se modifica el Decreto 4299 de 2005 y se establecen otras disposiciones, dado que mediante el Decreto 4299 de 2005, el Gobierno Nacional reglamentó la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
RESOLUCIONES	
Resolución 170 de 1997	Por medio de la cual se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines y se deroga la Resolución 245 del 15 abril de 1997.
Resolución 181012 del 28 de junio de 2012	Por la cual se modifica la Resolución 82439 del 23 de diciembre de 1998 y se establecen disposiciones relacionadas con la estructura de precios del ACPM y de la mezcla del mismo con el biocombustible para uso en motores diésel.
Resolución 1661 del 30 de octubre de 2012	Por la cual se certifican los valores de referencia de la Gasolina Motor Corriente, Extra y ACPM, para el cálculo de la sobretasa y los precios base de liquidación para efectos del cálculo del IVA, a partir del mes de noviembre del año 2012.
Resolución 124008 del 19 de Enero de 2012	Por la cual se toman algunas medidas en relación con la distribución de combustibles líquidos en zonas de frontera.
Resolución 181638 de Septiembre 29 de 2008	Por la cual se modifica la Resolución 182142 de 2007, en relación con el programa de mezcla de biocombustibles para uso en motores diésel.

Fuente: GIE basado en información del MME

La Personería Municipal de Chía hace uso de la contratación para adquirir el suministro de combustible, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Entidad, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y verificando que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Para elaborar el estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a proveedores del mercado tales Como: Inversiones Sánchez Brand S.A.S, y se tuvo en cuenta la lista de precios vigentes a partir del 17 de agosto de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía

ARTICULO	INVERSIONES SANCHEZ BRAND SAS	MINISTERIO MINAS Y ENERGIA PRECIO PROMEDIO PARA BOGOTA	VALOR PROMEDIO POR GALON DE ACPM
Gasolina Diesel Corriente - ACPM (\$/GALON)	\$11.600	\$16.293	\$10.876
Diesel Max Pro	\$12.717	\$16.293	\$10.876

3.1. ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado igualmente la realización de procesos de suministro de combustible, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II:

AÑO	No. De Proceso	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2025	110-07-05-001-2025	Mínima cuantía	PERSONERIA DE COTA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE COTA CUNDINAMARCA	\$8.000.000,00.-	COMBUSTIBLES UNIGAS SAS
2025	700.012.007.005-2025	Mínima Cuantía	PERSONERIA DE MOSQUERA	GARANTIZAR A LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA EL ACCESO A EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE EN DIFERENTES ESTACIONES DE SERVICIO DENTRO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y EN EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL MEDIANTE UN SISTEMA DE TARJETAS SUCEPTIBLES DE RECARGA, PARA QUE SEAN UTILIZADAS EN ESTACIONES DENTRO Y FUERA DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	\$5.000.000.-	CENCOSUD COLOMBIA S.A
2025	CSC-001-2025P	Mínima Cuantía	PERSONERÍA DE FUSAGASUGÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITE CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE Y DE ACEITE ADITIVOS, LAVADO PARA EL VEHICULO A CARGO DE LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.	\$11.900.000.-	COOPERATIVA DE TRANSPORTADO RES DE FUSAGASUGA
2025	032PMT-2025	Mínima cuantía	PERSONERÍA DE TOCANCIPÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, FILTROS, SERVICIO DE LAVADO, DESPINCHADO, ALINEACION Y BALANCEO PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TOCANCIPA	\$15.000.000.-	INVERSIONES CODI 5 S.A.S

Así mismo se realiza un comparativo de las contrataciones realizadas por la Entidad en vigencias anteriores en temas relacionados con la presente contratación:

AÑO	No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2024	MC-005-2024	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	Suministro de combustible Diesel con destino al vehículo con placa osm-109 de la Personería Municipal de Chía	\$6.000.000,00	INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S
2022	MC-013-2022	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	Suministro de combustible Diesel con destino al vehículo con placa osm-109 de la Personería Municipal de Chía	\$6.000.000,00	INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S
2021	MC-017-2021	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	Suministro de combustible DIESEL con destino al vehículo con PLACA OSM-109 de la Personería Municipal de Chía	\$7,000,000,00	INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S
2020	MC-006-2020	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL CON DESTINO AL VEHICULO PLACA OSM109 DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA	\$4.000.000,00	JOSE IGNACIO SANCHEZ JUNCA

3.2 COMPARATIVO DE CRITERIOS DE EVALUACION: En cuanto a los criterios de evaluación que establece la Personería para el presente proceso NO APLICA, YA QUE LA ADJUDICACION DEPENDERA DEL MENOR PRECIO OFERTADO

4. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

En virtud del análisis técnico económico se determina que:

El valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación de acuerdo con el análisis del mercado y pre cotizaciones recibidas será hasta el monto de: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000,00-). Incluidos todos los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta y contratación, monto agotable

5. ANEXOS

Cotización realizada por: Inversiones Sánchez Brand S.A.S y lista de precios vigentes a partir del 17 de agosto de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Elaboro: Ximena Aldana Caviedes – Profesional Universitario
Reviso: Diana Tibaquichá Martínez – Dir Adm. y financiero
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal

TRD-111-8-5